Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.° 1006/DGDCIV/19

Buenos Aires, 25 de marzo de 2019

VISTO:
La Ley Nº 5920, su Decreto Reglamentario Nº 51/18, la Disposición Nº 1358/DGDCIV/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5920 creó el Sistema de Autoprotección de apliación obligatoria en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alcanzando a todos los edificios, establecimientos y/o predios, tanto del ámbito público como del ámbito privado, de oficinas, escuelas, hospitales y en todos aquellos edificios, establecimientos y/o predios, con afluencia de público;
Que, el Decreto Reglamentario Nº 51/18, reglamentario de la citada ley, en su artículo 15 del Anexo I establece como autoridad de aplicación a la Dirección General de Defensa Civil;
Que, en ese orden de ideas, y en uso de sus facultades que le fueran conferidas, la autoridad de aplicación ha dictado la Disposición Nº 1358/DGDCIV/18, como norma operativa y complementaria de las precitadas;
Que, en el Anexo IV, de la mencionada disposición punto 5 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPROTECCION, B) Asignación de Roles, del 4. "Capacitación del Personal del Sistema de Autoprotección" item1 establece, "Todo personal asignado a un rol, deberá ser capacitado por el profesional, dejando constancia de ello, en constancias escritas rubricadas y/o certificadas por el profesional actuante y además mediante grabación de video, donde la persona a la que le fuera asignado un rol determinado expondrá las tareas asignadas frente a una situación de emergencia. Se llevará a cabo de la siguiente manera: primero se presentará, haciendo mención de su Nombre, Apellido y N° de DNI, Área en la que desempeña habitualmente las tareas, y horario laboral, el/los roles que le fueron asignados, y finalmente, expondrá la forma en la que deberá actuar frente a una situación de emergencia según el rol asignado";
Que, los actos administrativos están dirigidos a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés publico de los ciudadanos, en éste caso de los presentantes de los sistemas de autoprotección, como elemento ordenador, regulador y sistematizador del desenvolvimiento de la función administrativa del Estado;
Que, las normas dictadas por la administración tienen pues, un carácter instrumental en relación con la gestión del bien común, causa final del Estado;
Que, en razón de lo expuesto, y tendiendo a la buena administración publica, ágil, eficaz, y eficiente, buscando facilitar las presentaciones que realizan los administrados, sin que ello signifique una disminución en la seguridad de las personas y bienes, y en lo que respecta al requisito de acreditar mediante soporte de video la Capacitación del Personal del sistema de autoprotección, no será obligatoria tal exigencia;
Por ello; en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL

DISPONE

Artículo 1º.- Modifíquese de la Disposición N° 1358/DGDCIV/18 el Anexo IV punto 5 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPROTECCION, B) Asignación de Roles, del 4. "Capacitación del Personal del Sistema de Autoprotección" item1 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Todo el personal asignado a un rol en el sistema de autoprotección, deberá ser capacitado por el profesional interviniente, dejando constancia de ello, en planillas escritas rubricadas por cada uno de los capacitados y por el profesional actuante."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Garnica**